

Dec. No. 353-87 que nombra a la señora Aurelina Pol de Aquino, Subdirectora Administrativa y de Producción de Radiotelevisión Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 353-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.-La señora Aurelina Pool de Aquino, queda designada Subdirectora Administrativa y de Producción de Radiotelevisión Dominicana

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Dec. No. 354-87 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 354-87

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo a las disposiciones técnicas:

DENOMINACION	:	<u>Plantas alimenticias</u>
DISEÑO	:	Reproducción Artística mostrando las plantas alimenticias: sorgo, ararú o sagú, lerén y manicongo.
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas República Dominicana, Correos, su valor facial expresado 5 centavos, 25 centavos, 65, centavos y 1.00, y los textos que identifiquen los temas de su diseño.
CANTIDAD	:	Un millón (1,000,000) ejemplares de 5 centavos, Quinientos Mil (500,000) de 25 centavos, Quinientos Mil (500,000) de 65 centavos y Trescientos Mil (300,000) de RD\$ 1.00.
VALOR	:	Cinco centavos (RD\$0.05) Venticinco centavos (RD\$0.25) Sesenticinco centavos (RD\$0.65) Un peso (RD\$1.00).

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente, serán impresos de forma rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión de utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm 2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

Dec. No. 355-87 que declara zona vedada, en cuanto se refiere a nuevas construcciones y edificaciones de casas, el área ubicada en ambos márgenes de la vía de acceso principal de la Mina Rosario Dominicana, S. A., en Pueblo Viejo, Cotuí.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 355-87

CONSIDERANDO, Que el Gobierno Nacional ha dispuesto la construcción de la Presa de Margajita,